

# Sesión 37.a ordinaria, en martes 19 de agosto de 1941

(Sesión de 14.45 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROSENDE

## INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Acta de la Sesión Anterior.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Tabla de la Sesión.
- VI.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Muñoz Ayling presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala.
2. Continúa la discusión del proyecto que concede recursos para la defensa nacional, y queda pendiente el debate.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Oficio del Tribunal Calificador de Elecciones, por el cual comunica a la Cámara, que proclama en el carácter de definitivamente electos, por el 2.º Distrito Electoral de Santiago, a los señores Héctor Muñoz Ayling y Juan Silva Pinto.

### III.—ACTA DE LA SESION ANTERIOR

—No se tomó ningún acuerdo relacionado con las actas de las sesiones anteriores.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### 1) Oficio del Tribunal Calificador:

Núm. 2,703.— Santiago, a 18 de agosto de 1941.— Señor Presidente:

En cumplimiento de un acuerdo del Tribunal Calificador, tengo el honor de transcribir a V. E., para conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados, la sentencia expedida por el Tribunal con esta fecha, por la cual pone término a la calificación definitiva de la elección de Diputados efectuada el 2 de marzo del presente año, en el 2.º Distrito de Santiago, teniendo en cuenta los resultados de escrutinio de la elección complementaria efectuada en fecha 13 de julio último en la Mesa que se ordenó repetir de la comuna Quinta Normal, afectada a dicho 2.º Distrito Electoral.

Dicha sentencia dice como sigue:

“Santiago, a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo presente:

Que con fecha 13 de julio último se verificó la elección complementaria de Diputa-

dos en la Sección 13.ª permanente de la comuna Quinta Normal del 2.º Distrito Electoral de la 7.ª Agrupación Departamental de Santiago, elección que se mandó repetir por sentencia del Tribunal Calificador de fecha 16 de junio próximo pasado, que falló las reclamaciones electorales formuladas respecto de la elección ordinaria general de Senadores y Diputados efectuada el 2 de marzo del presente año, en la 4.ª Circunscripción Provincial de Santiago y Agrupaciones Departamentales que en ella se comprenden.

Que transcurrido el plazo legal que señala el artículo 96 de la ley número 6,834 "General de Elecciones", no se ha producido reclamación alguna judicial con respecto de los procedimientos ni de los resultados de la expresada elección, y

De acuerdo con las atribuciones que confiere al Tribunal Calificador el artículo 101 de la indicada Ley General de Elecciones y de conformidad con los resultados numéricos que arroja el escrutinio general de la elección del 2 de marzo en dicho 2.º Distrito Electoral de Santiago, complementado con los sufragios obtenidos por los candidatos en dicha elección del 13 de julio, según los cuadros de escrutinio general definitivo formado al efecto,

El Tribunal declara, que proclama Diputados, en carácter definitivamente electos, por el 2.º Distrito Electoral de Santiago, a los señores:

**Juan Silva Pinto y Héctor Muñoz Ayling.**

Insértese este fallo en el Libro de Actas respectivo, transcribese a la Honorable Cámara de Diputados y al señor Ministro del Interior, y comuníquese su designación a los candidatos proclamados.

Firmados: Osear Urzúa (Presidente); José Miguel Hermosilla, Roberto Peragallo, Carlos Balmaceda, Pedro Silva, Ramón Zañartu E. (Secretario).

Lo que transcribí a V. E. para los fines que de lugar.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Oscar Urzúa, Presidente.—Ramón Zañartu E., Secretario".

## V.—TABLA DE LA SESION

1) Proyecto que concede recursos para la Defensa Nacional.

## VI — TEXTO DEL DEBATE

### 1. — JURAMENTO

El señor **Rosende** (Presidente).— Ruego al honorable señor Muñoz Ayling se sirva pasar a prestar el juramento reglamentario.

Ruego a los honorables Diputados se sirvan ponerse de pie; lo mismo deberán hacer los asistentes a tribunas y galerías.

—El honorable señor **Muñoz Ayling** pasa al centro de la Sala.

El señor **Rosende** (Presidente).— ¡Juráis o prometéis, guardar la Constitución del Estado; desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Nación; consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses y guardar sigilo acerca de lo que se trata en sesiones secretas?

El señor **Muñoz**.— Sí, prometo.

El señor **Rosende** (Presidente).— Os declaro incorporado a la Sala.

### 2.—RECURSOS PARA LA DEFENSA NACIONAL

El señor **Rosende** (Presidente).— Corresponde continuar la discusión general del proyecto que concede recursos para la defensa nacional.

Estaba con la palabra el honorable señor **González von Marées**.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **González von Marées**.— Aleanqué a expresar ayer, señor Presidente, que el aspecto más interesante del proyecto en discusión es el que dice relación con la constitución de un fondo permanente de defensa nacional, cuya administración correspondería al Consejo de Defensa Nacional, que crearía la misma ley. Sin embargo, como también lo expresé ayer, considero que el financiamiento acordado, por las Comisiones unidas, para la constitución de

este fondo de Defensa Nacional, es, desde todo punto de vista, deficiente. Es deficiente, tanto por la exigua cuantía de las rentas con que se formaría ese fondo, como por la naturaleza de los recursos que se destinan a él.

Según ya lo loyó la Honorable Cámara de boca del honorable Diputado informante, el proyecto consulta dos clases de recursos: unos, provenientes de la reventa de las divisas que deben entregar al Banco Central, al cambio oficial, los productores de cobre, hierro, salitre y yodo, como también los exportadores de productos agropecuarios, tal como ahora lo hace. Estas divisas las entregaría el Banco Central, al mismo cambio en que él las ha adquirido, o sea, al cambio oficial, a la Caja de Amortización, para que ésta, a su vez, las venda en el mercado, ya sea al cambio de exportación o a un precio más elevado. La diferencia de precio pasaría a integrar el fondo de defensa.

Esta parte del financiamiento de la ley, proporcionaría una suma anual de más o menos 4 1/2 millones de dólares, suma que en nuestra moneda puede estimarse entre 110 y 120 millones de pesos.

La segunda parte del financiamiento está formada de los siguientes impuestos: un mayor impuesto a los tabacos, cuyo rendimiento sería de 70 millones de pesos al año; un mayor impuesto a los vinos, que daría 10.000.000 pesos; un alza de las patentes de las pertenencias de bórax, cuyo rendimiento se calcula en 6.500.000 pesos; y un impuesto a los beneficios extraordinarios de las empresas sometidas a la tercera categoría del impuesto a la renta, que daría un rendimiento anual de 40.000.000 pesos. El rendimiento total de estos impuestos sería de 126.500.000 pesos. Agregada esta suma a los recursos provenientes de las reventas de divisas, se obtendría un gran total de 240 a 250.000.000 pesos al año. Estos serían los recursos que pasarían a constituir el fondo de defensa nacional.

Por lo que respecta a la primera parte de estos recursos, o sea, a los provenientes de las reventas de divisas a que ya hice referencia, no pueden ellos merecer objeción.

En cambio, los nuevos impuestos que establece este proyecto, me merecen serios reparos.

Los dos primeros de dichos impuestos, o sea, los que gravan el consumo de cigarrillos y vinos, van a producir un rendimiento de 80.000.000. Esto quiere decir que tales tributos van a gravar la economía nacional, anualmente, en aquella suma. Serán 80.000.000 pesos que saldrán todos los años de los bolsillos del pueblo.

El alza de las patentes de las borateras, cuyo rendimiento anual se calcula en 6 millones 500.000 pesos, no ha sido debidamente estudiada. Esta alza de patentes fué propuesta en la Comisión por un honorable Diputado y aprobada sin mayor estudio por la mayoría de los miembros de aquélla. Como con mucha razón se hizo presente al discutirse esta indicación, ella no sólo podría no llegar a dar el rendimiento que se ha calculado, sino que su efecto podría, incluso, ser contraproducente, en el sentido de que por recargar con una patente excesivamente alta a las borateras, muchas de ellas pudiesen ser abandonadas por sus propietarios.

Se trata, pues, repito, de una partida que no ha sido debidamente estudiada y que en todo caso debiera ser suprimida de esta ley.

Por último, tenemos el impuesto a los beneficios extraordinarios de las empresas clasificadas en la tercera categoría de la ley sobre impuesto a la renta.

Mi honorable colega señor Aldunate ya hizo observaciones que tendían a demostrar la absoluta inconveniencia de imponer este tributo en las actuales circunstancias.

Según el proyecto, se considerarían como beneficios extraordinarios de la industria y del comercio aquéllos que excedieran del quince por ciento del capital propio de la respectiva empresa.

Sobre este excedente, se establece una escala de tributos que comienza en un diez por ciento, para llegar a un 30 por ciento en las utilidades que excedan del 25 por ciento del capital.

A primera vista, la aplicación de este

impuesto no presenta ninguna dificultad ni puede ser objetada, ya que una utilidad del 15 por ciento sobre los capitales de las empresas, no puede, en manera alguna, considerarse como exigüa; y como, por otra parte, sólo una cuota pequeña de los excedentes iría a incrementar los fondos que se destinan al financiamiento de esta ley, no puede, en justicia, reclamarse de este tributo. A lo anterior se agregaría que este impuesto recaería directamente sobre las empresas de la tercera categoría del impuesto a la renta y no gravaría, por consiguiente, al consumidor.

Sin embargo, es un hecho, Honorable Cámara, que todos estos impuestos significan, en definitiva, un mayor alza del costo de la vida. Es ilusorio creer que por gravar directamente el impuesto a los llamados beneficios extraordinarios de las empresas, vayan a ser éstas las que paguen dicho tributo y no el pueblo consumidor.

Recuerdo que en el seno de la Comisión, al formularse algunas indicaciones por el honorable señor Guerra sobre alza de diversos impuestos a la renta también con el objeto de contribuir al financiamiento de esta ley, el señor Ministro de Hacienda expresó al señor Diputado, que no había que olvidar que esa antigua teoría de la división entre impuestos directos e indirectos, ya no podía ser sustentada. La experiencia ha demostrado —fueron las palabras casi textuales del señor Ministro— que, en definitiva, todos los impuestos, sean éstos directos o indirectos, recaen sobre el consumidor.

Y esto es evidente. Por más directo que sea un impuesto, el industrial, comerciante o agricultor gravado con él, tratará de resarcirse en alguna forma de la merma que ese gravamen provoque en sus ingresos...

El señor **Chacón**.— En sus ganancias.

El señor **González von Marées**.— Y la manera más cómoda de resarcirse de esta merma es ir lisa y llanamente a una elevación de los precios de venta de su producto. Por eso, cuando se nos dice que con esta ley se van a gravar las utilidades extraordinarias que obtienen en la actuali-

dad ciertas empresas, me atrevo a contestar que a la postre, no van a ser esas empresas las gravadas, sino que, una vez más, tales gravámenes van a recaer sobre los consumidores.

Toca todavía la casualidad de que la mayor parte de las empresas que obtienen hoy utilidades sobre el 15 por ciento de sus capitales, son monopolios, o sea, son las únicas que producen determinado artículo, muchas veces de primera necesidad. Y es evidente que esas empresas expendedoras de aquel producto no dejarán de encontrar el medio de alzar sus precios y de hacer recaer el tributo sobre la masa consumidora, es decir, sobre la totalidad del pueblo.

Por otra parte, y como con razón se ha dicho por algunos de los afectados, este impuesto, en la forma que él ha sido establecido por las Comisiones, puede dar lugar a graves injusticias, por cuanto, si bien es cierto que, en un año determinado, una empresa puede reportar por circunstancias extraordinarias, un beneficio que exceda del 15 por ciento a que se refiere la ley, al año siguiente esa utilidad puede bajar a la mitad o menos de ese porcentaje.

El señor **Chacón**.— Por los Balances brutos.

El señor **González von Marées**.— Y entonces, es evidente que el término medio de los beneficios que la Empresa obtenga en esos dos años será muy inferior al 15 por ciento señalado como máximum, no afecto al impuesto, por el proyecto en discusión. De aquí que con mucha razón se haya dicho que, de aprobarse este impuesto, habría la conveniencia de calcularlo por trienios, o sea, tomando el término medio de las utilidades obtenidas durante períodos de tres años.

También hay la circunstancia de que, por muy elevadas que sean las utilidades que hoy día obtienen ciertas empresas, todas ellas sociedades anónimas, los accionistas que las componen no obtienen, en realidad, una utilidad que excede de la normal, porque esos accionistas, en la inmensa mayoría de los casos, han adquirido sus acciones a un precio muy superior a su valor nominal...

El señor **Núñez**. — Está muy bien en su papel de Nacional Socialista, Su Señoría.

El señor **González von Marées**. — ... debido, precisamente, a la valorización que esas acciones han sufrido en el mercado, motivada por los altos rendimientos que han obtenido las empresas respectivas.

Los verdaderos beneficiarios de esas alzas vienen a ser personas a quienes ya no afectaría este impuesto, porque ya hicieron su negocio, desprendiéndose de sus acciones con una espléndida ganancia. En cambio, el actual adquirente de las acciones, que pese a estas grandes utilidades obtiene no más de un 7 o un 8 por ciento sobre su inversión a título de dividendo, se vería directamente perjudicado por este tributo.

Por otra parte, señor Presidente, yo soy de opinión que las utilidades excesivas que obtienen las empresas comerciales e industriales, deben, por principio, ser invertidas en fines de utilidad pública que digan relación con esas mismas empresas, con las actividades que ellas desarrollan. Por eso considero — aunque no estoy de acuerdo con las tasas que él establece — que en principio es mil veces preferible que las utilidades excesivas de estas empresas industriales y comerciales sean destinadas al fomento de la construcción de habitaciones para obreros y empleados, tal como lo propone el Honorable señor Berman en un proyecto de ley que hace algunas semanas presentó a esta Honorable Cámara.

Me parece mucho más justo, mucho más de acuerdo con los principios de justicia social, que si las empresas obtienen en realidad utilidades excesivas, tales utilidades sean invertidas en mejorar las condiciones de existencia de los obreros y empleados que han colaborado en la producción de ellas.

Pero todo el financiamiento a base de los impuestos a que me he referido es, a mi juicio, insuficiente y absolutamente inadecuado para el fin que se persigue en la dictación de esta ley.

Ya he expresado que, con excepción del alza de las patentes de las pertenencias de bórax (en el supuesto de que dicha alza produzca algún rendimiento útil), todos es-

tos nuevos impuestos van a ser extraídos de los bolsillos del pueblo chileno. Su rendimiento, estimado en ciento veinte millones de pesos, significará un pesado gravamen para nuestra ya tan debilitada economía, con la agravante de que tan enorme esfuerzo no satisfará las exigencias mínimas de la defensa nacional.

Saben los Honorables Diputados que, para poner a nuestras Fuerzas Armadas en un pie de eficiencia, que esté a la altura de su misión, no bastaría, no digo cuatro mil millones de pesos, sino que seguramente ni ocho o diez mil millones.

Tenemos que tomar en cuenta la necesidad de dar a esta ley un financiamiento que permita a las Fuerzas Armadas desarrollarse de acuerdo con un amplio plan técnico-militar. Es preciso dar a ese plan un respaldo financiero sólido y estable, que con el transcurso de los años permita acumular, y poner a disposición del Consejo de Defensa Nacional, las grandes sumas que nuestras Fuerzas Armadas necesitan para mantenerse permanentemente en el pie de eficiencia que la situación del país exige.

No debemos olvidar, como lo expresé ayer, que la característica fundamental de nuestras fuerzas de defensa deberá ser su excepcional calidad técnica. Somos un país con escasa población y, por lo tanto, con un limitado poder de movilización en caso de guerra, equivalente sólo a una tercera parte de aquél de la República Argentina y a una octava o décima parte del que tiene Brasil. De aquí que esta inferioridad numérica debemos compensarla dando a nuestras fuerzas de defensa nacional una eficiencia técnica que, en lo posible, esté muy por encima de todas las demás del continente.

Pero, para obtener ese resultado, señores Diputados, es ridículo destinar al año doscientos cincuenta millones de pesos, de los que sólo la mitad podrá ser percibida en divisas y el resto en nuestra cada vez más depreciada moneda nacional. Con estos doscientos cincuenta millones de pesos anuales, no podremos realizar plan armamentista alguno. Se les dará algo a nuestras Fuerzas Armadas para entretenerse, pero el pro-

blema de fondo continuará tan sin solución, como hoy día.

De aquí que yo sostenga ante la Honorable Corporación que el financiamiento propuesto por las Comisiones unidas, y patrocinado por el Supremo Gobierno, debe ser fundamentalmente modificado.

Debemos procurar a las Fuerzas Armadas recursos permanentes y suficientes que, aun sin necesidad de empréstitos de ninguna especie, les permitan ir desarrollando, año a año, un plan completo de rearme y de elevación cada vez mayor de su capacidad técnica.

Por lo dicho, he presentado a la Honorable Cámara una indicación en que propongo sustituir íntegramente la parte del financiamiento que consulta el proyecto, a base de impuestos a los tabacos, a los vinos y a las utilidades extraordinarias, por un solo impuesto extraordinario a la producción del cobre en barras.

El señor **Rosende** (Presidente). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

Como ha terminado el tiempo reglamentario de sus dos discursos, solicito el asentimiento de la Cámara para prorrogar el tiempo al Honorable señor González von Marées.

Un señor Diputado. — ¿Por cuánto tiempo?

El señor **Rosende** (Presidente). — Hasta que termine, Su Señoría.

**Acordado.**

Puede continuar el Honorable señor González von Marées.

El señor **González von Marées**. — Muchas gracias.

Saben los Honorables Diputados las características extraordinarias que reviste la industria cuprífera en Chile. Tiene nuestro país las mayores reservas de cobre del mundo. Nuestros yacimientos, se calcula que contienen el 38 por ciento del cobre fino cubicado hasta el presente, que asciende a 76 millones de toneladas.

Dueñas de estos enormes yacimientos que constituyen más de la tercera parte de la riqueza de cobre del mundo entero, son las compañías norteamericanas, Chile Exploration Company, o Chile Copper Company, que es la denominación legal que esta Compañía tiene en Norteamérica; dueña

del mineral de Chuquicamata; la Andes Copper Mining Company, dueña del mineral de Potrerillos; y la Braden Copper Company, dueña de "El Teniente" y filial de la Kennecott Copper Corporation, del Canadá, pero financiada también con capitales norteamericanos.

La primera de estas Compañías, la Chile Exploration, es dueña, como digo, de los yacimientos de Chuquicamata, que por sí solos tienen cubicada casi la tercera parte de toda la reserva de cobre del mundo. Se calcula que Chuquicamata tiene una reserva de cobre ascendente a 22 millones de toneladas de cobre fino. Con la producción actual de Chuquicamata, esta Empresa podría, pues, mantenerse, sin agotar las minas durante ciento veinte años.

¿Cuánto queda en el país de esta enorme riqueza cuprífera, que explotan compañías norteamericanas establecidas en Chile?

Los cálculos que se han practicado al respecto, señalan que lo que queda en Chile, por concepto de costos de producción, contribuciones y otros gastos, no excede del 25 por ciento del valor total de la producción. Es de advertir que estas compañías están gravadas ya con subidos impuestos, seguramente los más elevados que existen en el país, puesto que deben pagar en la actualidad al Estado chileno, en diversos tributos y sin incluir la contribución sobre bienes raíces, a que también están afectas. el 33 por ciento de sus utilidades líquidas.

Sin embargo, pese a estos considerables impuestos que gravitan sobre las utilidades de las mencionadas compañías, ellas continúan obteniendo utilidades más que extraordinarias.

He hecho un minucioso estudio de los últimos balances de estas tres empresas cupríferas norteamericanas, establecidas en Chile, y voy a señalar a Sus Señorías algunas de las cifras que ellos arrojan.

Las utilidades líquidas obtenidas por estas Compañías en los últimos seis años, o sea, desde 1935 hasta 1940 (el cálculo para la Braden Copper correspondiente a 1940 es aproximado, pues aun no ha sido publicado el balance correspondiente a ese año) ascendieron a 148,6 millones de dólares.

Esto significa una utilidad media anual

de 24,8 millones de dólares. Las inversiones totales de estas compañías, deducidos los castigos correspondientes de las maquinarias e instalaciones, ascienden a 170,2 millones de dólares. De manera que el porcentaje medio anual de utilidades obtenidas sobre aquel capital, en los últimos seis años, es de un 14,6 por ciento.

Es de advertir que el rendimiento actual de estas empresas es considerablemente mayor al expresado, tanto porque a causa de la guerra la producción de cobre se ha incrementado enormemente, cuanto porque las utilidades de la Andes Copper, dueña del mineral de Potrerillos, van mejorando de año en año. Es ésta la empresa de más reciente establecimiento en el país y, por consiguiente, sólo ahora está comenzando a desarrollar la plenitud de su producción; de aquí que, hasta el presente, las utilidades de esta Compañía hayan sido considerablemente menores que las de las otras dos.

Es interesante anotar que durante los años 39 y 40, o sea, después de haberse establecido el nuevo impuesto del 10 por ciento sobre las utilidades de estas empresas, ellas arrojaron, en los dos años, utilidades por valor de 50,4 millones de dólares, o sea, un término medio de 25,2 millones al año. Las utilidades del año en curso, en que la producción va a exceder de 400 mil toneladas, seguramente pasarán de los 35 y, probablemente, de los 40 millones de dólares.

El dividendo medio repartido por estas compañías en los últimos seis años fué de 18,5 millones de dólares, es decir, el 10,8 por ciento sobre el capital invertido.

Es de advertir a los señores Diputados que el interés corriente sobre el capital en los Estados Unidos fluctúa entre el 1 y el dos por ciento. Sin embargo, estas empresas se han dado el lujo de repartir dividendos, en los últimos seis años, de un 10,8 por ciento sobre su capital, como término medio.

Pero, hay más, Honorables Diputados.

Las Compañías tienen acumulado, en la actualidad, un fondo de utilidades consolidadas, o sea, de utilidades no repartidas, ascendente a 64,8 millones de dólares, vale decir, a más de la tercera parte de sus in-

versiones en el país. Recaleo que se trata de utilidades consolidadas y no de reservas para castigos, pues tales reservas están contabilizadas aparte y ascienden ya a casi cien millones de dólares.

Digo que se trata de utilidades que las compañías no han repartido, so pretexto de reservarlas para cubrir el agotamiento de las minas. Pero, es el caso que estas reservas para el agotamiento de las minas ya alcanzan casi al valor total que a sus pertenencias tienen asignadas las compañías en sus balances.

Así tenemos, por ejemplo, que la Braden Copper valoriza sus propiedades y sus pertenencias mineras en seis y medio millones de dólares, y tiene acumuladas reservas para el agotamiento, que ascienden a 25 y medio millones de dólares.

Calculen Sus Señorías a cuánto van a ascender, con el correr de los años, estas pretendidas reservas para cubrir el agotamiento de las minas, cuando ya ascienden a 65 millones de dólares y siendo, como acabo de manifestarlo, que una empresa como Chuquicamata, puede seguir manteniendo su actual tren de producción durante un lapso no inferior a 120 años.

Por lo que respecta a los costos de producción, los balances arrojan las siguientes cifras:

Para la Chile Exploration, 7,1 centavos de dólar por libra;

Para la Braden Copper, 7 centavos de dólar por libra.

Para la Andes Copper, 8,7 centavos de dólar por libra.

En estos costos están incluidos todos los gastos, incluso los de purificación del cobre standard para transformarlo en cobre electrolítico en Estados Unidos.

Observarán de inmediato Sus Señorías, la enorme diferencia que hay entre los costos de la Chile Exploration y la Braden Copper y los de la Andes Copper. Esta diferencia se debe, como apuntaba hace un momento, a que la Andes Copper es una empresa establecida sólo hace algunos años, que está prácticamente en formación y que solamente ahora comienza a entrar en plena producción. Pero, es necesario advertir que la Andes Copper y la Chile Copper o

Chile Exploration, la primera dueña de Pórrerillos y la segunda de Chuquicamata, son, en el hecho, una misma Compañía. Por consiguiente, para obtener los verdaderos costos de producción de estas empresas, es necesario considerar la producción de ambas. Hecho el cálculo respectivo, el costo medio de producción de ambas compañías, resulta de 7,6 centavos de dólar por libra de cobre. El de la Braden es, como ya dije, de 7 centavos. Mientras tanto, el precio de venta en la actualidad es de once centavos la libra.

Como ven los Honorables Diputados, se explican las enormes utilidades que obtienen estas empresas sólo comparando la diferencia que hay entre los costos de producción y los precios de venta por libra.

Es necesario advertir todavía que los costos de producción disminuyen a medida que la producción aumenta. Hay algunos gastos que no varían, cualquiera que sea la producción. Tales son, por ejemplo, muchos gastos administrativos y los castigos que anualmente aplican las compañías por el desgaste de sus maquinarias e instalaciones.

Pero, además de esto, es necesario tener presente que el número de empleados y obreros que mantienen las compañías no se eleva en proporción con el aumento de la producción. Así, tenemos que el año 35, para una producción de 260,000 toneladas, las compañías tuvieron un rendimiento, por hombre, de 15,8 toneladas; en 1936, para una producción de 245,000 toneladas, el rendimiento por hombre fué de 14,5 toneladas; en 1937, para una producción de 397 mil toneladas, el rendimiento por hombre fué de 18 toneladas, y en 1941, para una producción que puede calcularse en 420,000 toneladas, el rendimiento por hombre, puede también calcularse, a base de la producción de los primeros cinco meses de este año, en 19,1 toneladas.

Vén, pues, los señores Diputados, que a

medida que aumenta la producción de estas empresas, disminuye apreciablemente el gasto en salarios y sueldos por la producción de cada tonelada. Por consiguiente, la utilidad que ellas obtienen en la venta del cobre producido, es también proporcionalmente mayor.

El señor **Chacón**. — ¿Me permite, Honorable Diputado? Entonces, es mentira el sabotaje de los obreros, según deduzco de los hechos que Su Señoría está dando a conocer...

Un señor Diputado. — ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra?

El señor **Montt**. — Eso ocurre en la industria del carbón, no en la del cobre...

El señor **Guerra**. — Les gusta "carbonear" a Sus Señorías...

El señor **González von Marées**. — Para no cansar a la Honorable Cámara con la cita de mayores cifras, solicito del señor Presidente se sirva pedir a la Corporación que autorice la inserción en el Boletín y en la Versión Oficial, de los cuadros que he confeccionado, para explicar mejor los hechos que he analizado. Uno de los cuadros se refiere a la producción de cobre en barras y a las utilidades de la Chile Exploration, la Andes Copper y la Braden Copper durante los años 1935 a 1940, según los respectivos balances; y el otro, dice relación con los costos de producción y utilidades de las mismas compañías, según sus últimos balances publicados.

El señor **Rosende** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en el Boletín de sesiones y en la versión que se publica en "El Diario Ilustrado" los cuadros a que se ha referido el Honorable señor González von Marées.

**Acordado.**

— Los documentos que se acordó insertar son los siguientes:

**PRODUCCION DE COBRE EN BARRAS Y UTILIDADES DE LAS COMPANIAS CHILE EXPLORATION, ANDES COPPER Y BRADEN COPPER, EN LOS AÑOS 1935 A 1940, SEGUN LOS RESPECTIVOS BALANCES**

| Años                        | Producción<br>(Miles de tons.) | Util. Chilex | Andes<br>(Millones dólares) | Braden | Util. Totales |
|-----------------------------|--------------------------------|--------------|-----------------------------|--------|---------------|
| 1935                        | 260                            | 3.9          | 0.4                         | 0.3    | 10.6          |
| 1936                        | 245                            | 5.4          | 0.8                         | 6.3    | 12.5          |
| 1937                        | 397                            | 22.4         | 5.3                         | 20.4   | 48.1          |
| 1938                        | 338                            | 12.9         | 2.6                         | 11.5   | 27.0          |
| 1939                        | 325                            | 10.5         | 2.6                         | 8.1    | 21.2          |
| 1940                        | 338                            | 13.9         | 4.3                         | 11.0   | 29.2          |
| SUMA . . .                  |                                |              |                             |        | 148.6         |
| Utilidad media anual. . . . |                                |              |                             |        | 24.8          |

(1) — Las utilidades de la Braden, correspondientes al año 1940, son aproximadas, pues aun no se ha dado a la publicidad el balance de ese año.

**COSTOS DE PRODUCCION Y UTILIDADES DE LAS COMPANIAS CHILE EXPLORATION, ANDES COPPER Y BRADEN COPPER, SEGUN SUS ULTIMOS BALANCES.**

|   | Chilex<br>(1940) | Andes<br>(1940) | Braden<br>(1939) |
|---|------------------|-----------------|------------------|
| En millones de dólares  |                  |                 |                  |
| Valor de las ventas de cobre. . . . .                           | 38.0             | 18.5            | 26.2             |
| Costo industrial. . . . .                                       | 15.5             | 11.0            | 11.6             |
| Utilidad bruta. . . . .   | 22.5             | 7.5             | 14.6             |
| Otras entradas. . . . .   | —                | 0.3             | —                |
| Utilidad bruta total. . . . .                                   | 22.5             | 7.8             | 14.6             |
| Impuestos. . . . .  | 5.9              | 1.8             | 5.4              |
| Saldo. . . . .  | 16.6             | 6.0             | 9.2              |
| Reserva para castigos. . . . .                                  | 2.7              | 1.7             | 1.1              |
| UTILIDAD LIQUIDA EN EL AÑO. . . . .                             | 13.9             | 4.3             | 8.1              |
| Utilidades consolidadas (sobrantes de años anteriores). . . . . | 18.5             | 15.0            | 25.4             |
| Total fondo utilidades. . . . .                                 | 32.4             | 19.3            | 33.5             |
| Dividendo pagado en el año. . . . .                             | 8.8              | 3.6             | 8.0              |
| UTILIDADES CONSOLIDADAS ACTUALES. . . . .                       | 23.6             | 15.7            | 25.5             |
| <b>MONTO TOTAL DE LAS UTILIDADES CONSOLIDADAS: 64.8 mill.</b>   |                  |                 |                  |

El señor **González von Marées**. — Como ven los señores Diputados, a pesar de los impuestos extraordinariamente elevados que en teoría gravan a las empresas a que me refiero, ellas continúan obteniendo beneficios sencillamente enormes en relación con las utilidades que comunmente obtienen esta clase de empresas en el extranjero.

Y debe todavía advertirse que todas las cifras que he proporcionado a la Cámara han sido tomadas de los balances de las Compañías. Por lo tanto, muchas de ellas están seguramente muy abultadas, porque conocidos son los procedimientos de que se valen empresas como las de que se trata, para hacer aparecer sus gastos mucho más elevados de lo que en realidad son.

He querido fundamentar mis argumentaciones sobre la base de los balances de las empresas, porque en esta forma será absolutamente imposible que ellas puedan rebatir con fundamento, la proposición de un tributo extraordinario sobre esas utilidades, que he hecho a la Honorable Corporación.

Cabe también advertir que, con motivo de la guerra, se ha creado a estas empresas una situación extraordinariamente favorable, porque, si bien es cierto que el Gobierno de los Estados Unidos ha limitado el precio del cobre a once centavos y es dicho Gobierno en la actualidad el único comprador de nuestro metal por la imposibilidad de venderlo en otras partes del mundo, no es menos cierto que la producción ha aumentado en forma sin precedentes y que, como dije, este año ella va a superar las 400 mil toneladas, que es la cifra de producción más alta alcanzada hasta ahora en el país.

Y esta no es una situación transitoria, señores Diputados. Tengo la impresión de que aun después de terminado el actual conflicto bélico, este tren de elevado consumo de cobre va a continuar; porque, si bien entonces cesará la producción de armamentos, se iniciará la reconstrucción de las zonas devastadas por la guerra, reconstrucción que exigirá también enormes cantidades de este metal. Sólo la reposición de los millones de toneladas de barcos hundidos y que todavía se hundirán en la presente guerra, va a constituir un capítulo para una intensísima demanda de cobre, la

que necesariamente favorecerá a nuestro país, que es el segundo productor mundial de dicho metal.

Es, pues, indispensable que Chile tenga desde luego una mayor participación en los beneficios que proporciona y está llamada a proporcionar su principal industria extractiva. Es sencillamente un absurdo, casi diría yo una vergüenza, que siendo nosotros los segundos productores de cobre y los poseedores de los yacimientos más ricos de este metal que existen en el mundo entero, sólo estemos obteniendo de tal riqueza un beneficio que, comparado con las enormes utilidades que ella produce a las compañías extranjeras que explotan nuestros yacimientos, resulta irrisorio y grotesco.

El señor **Del Canto**. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado, para formular una indicación?

El señor **González von Marées**. — Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor **Del Canto**. — Desearía que dentro de la discusión de este proyecto celebráramos una hora de sesión secreta con la asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque hay algunos aspectos del problema que conviene sean tratados en sesión secreta.

El señor **Rossetti** (Ministro de Relaciones Exteriores). — Estoy a disposición de la Honorable Cámara, con todo gusto.

El señor **González von Marées**. — Hay, por lo demás, un consenso unánime con respecto a esta necesidad de imponer sobre la producción de nuestro cobre un tributo especial, que permita al país beneficiarse siquiera con una parte mínima de esta fantástica riqueza.

En lo que existen discrepancias, es en la inversión que debe darse a este nuevo tributo.

Cuando yo propuse, en el seno de las Comisiones unidas, que se consultara para el financiamiento de esta ley el impuesto al cobre, el Ministro de Hacienda manifestó que él tenía el propósito de obtener la imposición de dicho metal, de un tributo muy superior al que yo proponía en esos momentos, pero que consideraba que dicho tributo debía ser destinado a objetivos distintos de los consultados en la presente ley.

Con posterioridad, hemos sido informa-

dos por la prensa, de que en un reciente Consejo de Ministros se habría ya abordado este tema de la imposición de un tributo extraordinario al cobre de nuestras cordilleras, se habría avanzado, por el Ministro del ramo, que parte de ese tributo se destinaría a impedir el alza del precio del azúcar, desgravando este artículo de primera necesidad de los onerosos derechos de internación que hoy gravitan sobre él y sustituyendo tales derechos, por este impuesto sobre el cobre. El resto del producto del impuesto sería destinado, según la información a que aludo, a realizar un plan de obras públicas.

No estoy, no puedo estar de acuerdo, Honorable Cámara, con estas ideas que habrían sido esbozadas en el Consejo de Ministros. Considero que sería una pésima política, que siquiera una ínfima parte de este impuesto la destináramos a financiar al presupuesto ordinario de gastos de la nación. No otra cosa significan desgravar el

azúcar del derecho aduanero que pesa sobre ella, para sustituir ese derecho por parte de lo que produciría el impuesto al cobre que se piensa establecer.

Y en cuanto a la realización del plan de obras públicas de que se ha hablado, mucho me temo que en esta materia vayamos a incurrir en el mismo imperdonable error en que nuestros Gobiernos de hace años incurrieron en materia de inversión de las rentas del salitre.

También el impuesto a la exportación del salitre, en los tiempos del auge de esta industria...

El señor **Rosende** (Presidente). — Permítame, Honorable Diputado. Ha llegado la hora de término de la sesión. Su Señoría quedará con la palabra.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

**E. Darrouy Palet,**  
Jefe accidental de la Redacción